CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 2024CPS23

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **A.C. AUDITORIA Y CONSULTORÍA S.A.S.**

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	42.876.516 de Envigado, Antioquia
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**A.C AUDITORIA Y CONSULTORÍA S.A.S.**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	900 406 896 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA PÉREZ ZULETA**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	43.202.045 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 54N° 86ª 35 Medellín
PLAZO	La duración del presente contrato desde el 09 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **DÍEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L PESOS M.L ($10.441.798)**
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.
PRIMERA – OBJETO	Prestación de servicios de Asesoría para el diseño, implementación, evaluación y mejoramiento del Sistema de Control Interno en la E.S.E. Hospital el Carmen de Amalfi.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. • Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. • Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. • Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. • Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de

	la entidad. • Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. • Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados. • Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. • Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. • Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. • Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. • Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. • Dar cumplimiento a los roles definidos normativamente para las oficinas de control interno, auditores o quien hagas sus veces, que son: * Enfoque hacia la prevención. * Evaluación de la gestión del riesgo * Evaluación y seguimiento * Fomento de la cultura del control. * Relación con entes externos de control. • Participar en el Comité Coordinador de Gestión, Control Interno y calidad. • Elaborar y enviar los informes correspondientes a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. • EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas acorde al artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la Ley 828 del 2003, Ley 1233 de 2008; respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, riesgos profesionales. • A partir del 01 de octubre de 2018 se aplicará lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo relacionado al pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($10.441.798.00)** o proporcional al tiempo de servicios
QUINTA – FORMA DE PAGO:	El contratista presentará una cuenta de cobro por el mes de enero por valor de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO M.L PESOS ($2'801.458) y dos cuentas de cobro** para los meses de febrero y marzo por valor de **TRES MILLONES**

	OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L ($3'820.170,00) por cada mes de servicios o proporcional al tiempo de servicios, dentro de los diez (10) días siguientes al mes vencido.
SEXTA - DURACIÓN:	El término de duración del presente contrato será desde el 09 de enero hasta el 31 de marzo de 2024. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DECIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de garantía.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N.° **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administración** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante

	declarara la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal
DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Cámara de Comercio-Constancia de afiliación al SGSS-Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Certificado de Antecedentes Fiscales –Certificado de antecedentes Judiciales -Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificados de idoneidad, propuesta de servicios y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato. El Contratista tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas solicitadas.
VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los	**Día** 09 Mes enero **Año:** 2024
LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ Contratante Representante Legal	**ADRIANA MARIA PÉREZ ZULETA** Contratista C.C. 43.202.045 de Medellín